



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. BP/AL-2018/160

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS JARDINES Y ESPACIOS VERDES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA.

I.

DISPOSICIONES GENERALES:

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

1. Es objeto del presente contrato administrativo las labores de Conservación, Mantenimiento, Mejora y Limpieza de los jardines, espacios verdes, arbolado urbano, jardineras, juegos infantiles, circuitos biosaludables, mobiliario urbano, fuentes y vivero municipal, propiedad del Ayuntamiento de Salamanca y sitios en las zonas del municipio relacionadas en el Anejo nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo PPT) y conforme al siguiente desglose:

i.) Los espacios verdes a los que se refiere el presente Pliego, son, sin ánimo exhaustivo, los parques urbanos, las zonas ajardinadas (zonas interbloques, plazas...) el arbolado viario, las jardineras, los espacios verdes viarios (medianas, taludes, bulevares y rotondas) los parques periurbanos y demás zonas municipales dotadas y habilitadas como espacios verdes, incluidos en dicho Anejo del PPT.

ii.) Los juegos infantiles, circuitos biosaludables y deportivos incluidos dentro del contrato, son todos aquellos que son propiedad del Ayuntamiento de Salamanca y se incluyen en el Anejo nº 1 del PPT.

iii.) Asimismo, el mobiliario urbano de los jardines y espacios verdes objeto del contrato, en los términos del citado Anejo, incluye los siguientes elementos:

- a.) Los bancos de toda la ciudad (ya sean de piedra, de madera y/o metálicos).
- b.) Elementos de protección de jardinería, de arbolado y rejas de alcorques.
- c.) Papeleras de los espacios ajardinados.
- d.) Carteles indicadores o de señalización de los espacios ajardinados.
- e.) Pérgolas de los espacios ajardinados
- f.) Cualquier otra instalación que, guardando relación directa con el objeto del contrato, la Dirección del Departamento de Parques y Jardines considere oportuno incluir, previos los trámites que correspondan.

iv.) Las fuentes objeto de conservación, mantenimiento y limpieza son las fuentes ornamentales, bebederos y estanques con o sin elementos electromecánicos (instalaciones hidráulicas y de iluminación), propiedad del Ayuntamiento de Salamanca, que figuran en el anejo nº 1 del PPT.

2. Las labores de mantenimiento objeto del presente contrato, se realizará tanto en el ámbito preventivo como en el correctivo, incluyéndose en el caso del mantenimiento correctivo la realización de trabajos en la modalidad de valoración de obras.

3. La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 77311000-3 (Servicios de mantenimiento de jardines y parques).

4. Tienen carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el PPT y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los PCAP y PPT.

Asimismo, tendrá carácter contractual la Base de Precios de Paisajismo vigente en el momento de redacción de los presentes Pliegos así como las actualizaciones y/o revisiones que hagan de la misma a lo largo de la vigencia del contrato.

Cláusula 2ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.-

1.- El valor estimado del contrato se corresponde con una serie de trabajos a realizar para cumplir el objeto del contrato, que coinciden además con los tipos de licitación diferenciados, a los que cada licitador debe ofertar, en su caso, la baja que corresponda, según el desglose que se detalla a continuación:

- Valor estimado del contrato para las labores de conservación, mantenimiento y limpieza (4.823.051,57 €) conforme al siguiente detalle:

- * Conservación y mantenimiento: 3.376.136,10 €/año.
 - * Limpieza: 1.446.915,47 €/año.

- Valor estimado del contrato para trabajos realizados por valoración de obra: 375.321,11 €/año.
- **Valor estimado anual: 5.198.372,68 €.**
- Valor estimado, considerando la duración máxima del contrato (4+2 años), equivalente a **31.190.236, 80 €.**
- Importe máximo de eventuales modificaciones (hasta un 20% del precio del contrato y conforme al procedimiento previsto en la cláusula 26ª de este pliego): **6.238.047,36 €.**

VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: 37.428.283,30 € (*)

(*) Incluyendo prórrogas (hasta 2 años más) y eventuales modificaciones (hasta el 20 %) y calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1) del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.- Se advierte expresamente a los licitadores que el tipo de IVA aplicable a cada uno de los conceptos anteriores varía, según el caso, del 10 al 21%, lo cual deberán tener en cuenta a la hora de elaborar las ofertas.

Así, el presupuesto del contrato, con los correspondientes tipos de IVA vigentes en el momento de redacción de este pliego, quedaría de la siguiente forma:

a.) Conservación/mantenimiento/limpieza: **5.676.731,70 €/año** (IVA incluido según tipo aplicable a cada caso):

* Conservación y mantenimiento (IVA del 21%): 4.085.124,68 €/año.

* Limpieza (IVA del 10%):1.591.607,02 €/año.

b.) Trabajos realizados por valoración de obra conforme al listado de precios unitarios contenido en la "Base de Precios de Paisajismo" en vigor: **454.138,54 €/año** (incluido IVA del 21%).

Se advierte expresamente que este presupuesto, en concreto, se aprueba -tanto de forma anual, como global- con el carácter de presupuesto máximo, en función de las necesidades que el Ayuntamiento tenga durante la vigencia del contrato, sin que el contratista tenga derecho a que se ejecute total o parcialmente ninguna partida de este presupuesto.

c.) Presupuesto anual del contrato: 6.130.870,24 €/año, incluyendo los importes correspondientes a cada tipo de IVA aplicable, según detalle arriba explicado.

d.) Presupuesto total del contrato por seis años: **36.785.221,44 € (IVA incluido)**.

e.) Presupuesto total máximo con eventuales modificaciones del contrato (hasta el 20%):**44.142.265,73 € (IVA incluido)**.

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. A tales efectos, se deberá tener en cuenta lo ya dicho más arriba sobre los distintos tipos de IVA aplicables a este contrato.

3.- El tipo de licitación al presente contrato será el siguiente:

a) Baja económica realizada al canon anual fijo de conservación, mantenimiento y limpieza (4.823.051,57 €/año sin IVA) con las advertencias realizadas sobre los distintos tipos de IVA.

b) Baja porcentual y lineal a aplicar a todos y cada uno de los precios unitarios contenidos en la Base de Precios de Paisajismo en vigor, para los trabajos de valoración por obra (hasta el presupuesto máximo de 375.321,11 €/año sin IVA). Esta misma baja, será de aplicación a los precios nuevos que, en su

caso, sean aprobados tras la tramitación del correspondiente procedimiento contradictorio.

Cláusula 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria _____ del Presupuesto de 2018, RC n° _____, de fecha _____:

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los respectivos presupuestos y en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Cláusula 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS contados desde la formalización del contrato, prorrogables anualmente por otros dos años más si existe acuerdo entre las partes, previa tramitación del oportuno expediente de prórroga, conforme al artículo 23 del TRLCSP.

Cláusula 5ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria mediante procedimiento abierto, según lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP, y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el artículo 11º, de conformidad con el art. 150.3.e) del TRLCSP.

Cláusula 6ª: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- La contratación corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al tratarse de un contrato cuya competencia no corresponde al Alcalde.

II.

BASES DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Cláusula 7ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la condición legal, la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Los licitadores deberán contar asimismo con la clasificación empresarial señalada en el artículo siguiente.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 64 y 65 de la LCSP, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 47 y 130 de la citada Ley.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española.

Cláusula 8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, FORMA Y CONTENIDO.-

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo, en el B.O.E. por espacio de quince días naturales, de conformidad con el artículo 159.1 y 2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil de Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, conforme a lo señalado en el artículo 142.4 del TRLCSP.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contratacion@aytosalamanca.es], fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No obstante lo anterior, se recomienda a los licitadores que presenten sus ofertas de forma no presencial que una vez depositadas las mismas en la Oficina de Correos se pongan en contacto telefónico con el Servicio de Bienes y Contratación para confirmar la recepción del justificante de depósito de la oferta, para evitar así las posibles incidencias técnicas que pudiera haber en los mecanismos de comunicación puestos a disposición de los licitadores, a los que alude esta misma cláusula.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Sobre nº 1 (cerrado)

Título: Documentación General y denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuenten a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuenten a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar conforme se establece en el artículo 7º del presente Pliego.

b) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatario del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

d) **Solvencia económica y financiera:** Declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, habiendo alcanzado en uno de los tres últimos ejercicios disponibles una cifra global de negocios de al menos 9.196.305,36 €.

Dicha solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios

mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos: eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, de conformidad con el objeto del contrato, por el siguiente medio: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, dentro de los trabajos que comprende el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, y por un importe mínimo acumulado equivalente a 7.000.000 € (IVA incluido).

Los servicios o trabajos que se incluyan en la relación anterior, se acreditarán aportando como Anexos a dicho documento, los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario.

No obstante lo anterior, la solvencia del empresario exigida en este pliego, podrá ser sustituida mediante la aportación de la acreditación de la clasificación empresarial exigida para la realización del objeto del contrato, acompañada de una declaración responsable sobre su vigencia:

<u>Grupo:</u>	<u>Subgrupo:</u>	<u>Categorías:</u>
O	5	D
O	6	D
U	1	D

e) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato las instalaciones, que deberán estar en el término municipal de Salamanca, conforme a la cláusula 10^a del pliego de prescripciones técnicas.

f) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los vehículos en número suficiente y con las características señaladas en la cláusula 12^a del pliego de prescripciones técnicas.

g) Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

i) Asimismo, deberá aportar copia de las certificaciones y acreditaciones (ISO 9001 - ISO 14001, OSHAS 18001 y empresa mantenedora de juegos infantiles conforme a UNE 1176-7) indicadas en el anejo n° 2 punto 5 del PPT.

Sobre n° 2 (cerrado)

**Título: Proposición técnica y documentación
relativa a los criterios que dependan de un juicio de valor.
Denominación del contrato.**

Contenido: Se incluirá la documentación técnica acreditativa de los criterios de valoración, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, señalados en el PCAP.

La documentación correspondiente a este sobre deberá presentarse en un documento de un máximo de 150 páginas en formato DIN A4, a dos caras, con las siguientes características de mecanografía: tipo de letra arial, tamaño 11, espaciado sencillo y márgenes superior e inferior a 3 cms., izquierdo a 2 cms. y derecho a 1,5 cms. Se podrá presentar DIN A3 para la presentación de planos, contando cada DIN A3 como dos DIN A4.

La documentación, además de en papel, deberá presentarse en soporte digital no modificable (CD o "pen drive") en un solo documento, absteniéndose el licitador de presentar ordenadores personales. Toda documentación que no cumpla alguno de los requisitos de presentación establecidos, será penalizada con un 25% de la puntuación asignada a cada uno de los criterios no valorables en cifras o porcentajes. Sólo se presentará una oferta por empresa. No se admiten variantes.

Todas y cada una de las prestaciones, servicios, medios materiales, inversiones, planes, programas, tecnologías, desarrollos y demás propuestas cuya aportación incluya el licitador en el presente apartado, tendrán que estar ejecutadas y en servicio en plazo no superior a OCHO (8) MESES, contados desde la fecha de formalización del contrato.

De este modo en el sobre n° 2 se incluirán los siguientes documentos:

2.1.- PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Este documento describirá el plan de organización de los servicios en función de los objetivos definidos en los pliegos, describirá la gestión de las labores, de los recursos humanos y materiales, de manera que se justifique adecuadamente la completa y correcta ejecución de la prestación así como el cumplimiento de lo establecido en los pliegos.

Se estructurará en los siguientes apartados:

2.1.1.- Descripción de los servicios y planes técnicos relacionados con la prestación.

Describirá la relación de servicios a prestar, programa de gestión de las labores, frecuencias y niveles con asignación de medios humanos y materiales necesarios, niveles de calidad propuestos, justificación técnica de los trabajos y equipos propuestos con base a mediciones, rendimientos, cantidad de trabajo, metodología y optimización que hagan realizables las tareas descritas. Adaptación de la propuesta de medios humanos y materiales para cada actividad, relación con las características de las zonas verdes de la ciudad.

Incluirá la aportación de planos explicativos, así como el soporte informático de las labores e itinerarios a realizar y/o cualquier otro dato relevante. Aplicación adecuada de las distintas operaciones a implantar respecto de las características urbanas de las zonas verdes de la ciudad. Demostración del conocimiento de las zonas verdes de la ciudad y de la toma de datos.

Se describirán en este apartado las propuestas de planes técnicos relacionados con la prestación.

2.1.2.- Plan de atención, comunicación e información al Ayto. y a los ciudadanos. Estructura de mando y organizativa.

Describirá el plan de atención, comunicación e información a suministrar al Ayuntamiento y a los ciudadanos. Plan de gestión informática de los servicios. Atención, disponibilidad y comunicación funcional con el Servicio Técnico del Ayuntamiento así como con los ciudadanos. Describirá la propuesta de estructura de mando y organizativa, personal técnico, adecuación, concreción y solidez de la estructura y de los servicios, así como su distribución, organización espacial, control, resolución de imprevistos.

En este apartado no se incluirá ni se podrá hacer referencia alguna a la tipología de personal en cuanto a aspectos sociales relativos al mismo, dado que la valoración de los mismos se realiza en el sobre nº 3, mediante criterios de valoración de forma automática mediante fórmulas.

2.2.- PLAN MEDIOAMBIENTAL Y PARA LA SOSTENIBILIDAD.

Describirá la propuesta de actuaciones encaminadas a la consideración de aspectos ambientales y la sostenibilidad en la prestación de los servicios. Este apartado se estructurará en los siguientes apartados:

2.2.1.- Agua y energía

2.2.2.- Lucha contra plagas

2.2.3.- Residuos y lucha contra el cambio climático

En este apartado no incluirán ni se podrá hacer referencia alguna, ni los vehículos ni a la maquinaria de ninguna tipología, dado que la valoración de los mismos se realiza en el sobre nº 3, mediante criterios de valoración de forma automática mediante fórmulas.

2.3.- PLAN DE INNOVACIÓN, MODERNIZACIÓN, IMAGEN Y CONCIENCIACIÓN.

2.3.1.- Plan de innovación y modernización. Describirá la propuesta de actuaciones innovadoras y de modernización de las prestaciones y servicios mediante la implantación de aplicaciones y soluciones tecnológicas que redunden en la mejora de la prestación. Se incluirá en este apartado la propuesta de la ejecución de acondicionamientos y mejoras en instalaciones e infraestructuras.

2.3.2.- Imagen de los servicios. Concienciación y educación ambiental. Describirá la propuesta de imagen para vehículos, medios, instalaciones, personal, medios aportados, etc. Describirá la propuesta de campañas de concienciación y educación ambiental.

2.4.- CONTENIDO SOCIAL DEL CONTRATO

2.4.1.- Planes de igualdad. Detallará los Planes de igualdad respecto del personal adscrito al servicio.

2.4.2.- Conciliación de vida familiar y laboral. Definirá de la forma más detallada los planes específicos de conciliación de vida familiar y laboral del personal adscrito al servicio.

2.4.3.- Formación. Definirá de la forma más detallada los planes de formación de los trabajadores adscritos al servicio.

Sólo se presentará una oferta por empresa. No se admiten variantes.

*** Sobre número 3 (cerrado)**

Título: Proposición Económica. Criterios evaluables de forma automática. Denominación del contrato

Contenido: incluir, debidamente cumplimentado, el Anexo I de este pliego conforme al siguiente desglose de criterios que se valorarán mediante fórmulas según las reglas de la cláusula 12ª.

3.1.- Oferta económica.

Será obligatoria la presentación de un **estudio económico** donde se especifiquen todos los costes previstos para realizar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza, del que se obtendrá el importe total de la oferta.

Asimismo, el licitador calculará en base a dicho estudio económico, los costes unitarios de cada una de las tipologías reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas, según el Anejo nº 4 "Modelo de precios unitarios por tipología" del Pliego de Prescripciones Técnicas. De no presentarse cualquiera de los documentos anteriores (estudio económico y Anejo) se otorgarán 0 puntos en la oferta económica.

La documentación se presentará en un máximo de 25 páginas, en un formato al que se le aplicarán, los mismos límites, condiciones y eventuales penalizaciones, que ya se han hecho constar para el sobre nº 2.

El cálculo del presupuesto anual estará debidamente justificado, presentando los licitadores una descomposición del precio total anual, distribuido en las diversas partidas que lo integran, distinguiendo al menos, los siguientes capítulos:

- Gastos de personal, obtenido por aplicación de los precios unitarios establecidos en el actual convenio, detallado por servicios, número de empleados, categorías, días de servicio y dedicación.

- Gastos de amortización y financiación de la inversión total de vehículos, maquinaria y cualquier otro material o bien inventariable. La amortización se calculará por el plazo de duración del contrato de cuatro (2) años.

- Gastos de combustibles y lubricantes relativos a los vehículos y maquinaria adscritos a los servicios.

- Otros gastos fijos anuales: mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria adscritos a los servicios, así como vestuario del personal, seguros, herramientas, instalaciones, etc.

A la suma de los importes correspondientes a Personal, Amortización, Combustibles y lubricantes y Otros gastos fijos anuales, se le aplicarán los porcentajes de Gastos Generales y Beneficio Industrial ofertados por el licitador.

A continuación, se sumará la financiación (a la que no se aplicarán gastos generales ni beneficio industrial) añadiendo después sobre el total de los anteriores importes, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) para obtener el precio final anual para la conservación y mantenimiento, así como para la limpieza.

Se advierte expresamente que la no inclusión del estudio económico será causa de exclusión de la oferta.

3.2.- Contratación de personal considerando aspectos sociales.

Indicación del número de trabajadores en situación o riesgo de exclusión social y/o laboral y/o personal con discapacidad que adscribe.

3.2.1.- Personal de plantilla.

3.2.2.- Personal de sustituciones.

3.3.- Aportación de vehículos y maquinaria con menores emisiones (GNC, GLP, eléctricos, híbridos).

Indicación del número de vehículos y maquinaria con menores emisiones (GNC, GLP, eléctricos, híbridos).

Aportarán una relación de los vehículos/máquinas de éstas características que se comprometan a adscribir al contrato, adjuntando la documentación técnica de los modelos propuestos, a los efectos de que el Ayuntamiento pueda comprobar que efectivamente utilizan un sistema de propulsión con menores emisiones a las de los motores térmicos convencionales, conforme al siguiente desglose:

3.3.1.- Furgones y vehículos similares de la empresa.

3.3.2.- Maquinaria a utilizar dentro del servicio.

3.3.3.- Vehículos para técnicos y personal de la empresa.

3.3.4.- Vehículos puestos a disposición del Ayto.

3.3.5.- Sopladoras eléctricas (máximo 75% del total).

3.4.- Realización de nuevas plantaciones sin coste para el Ayuntamiento.

Se deberá indicar la cifra económica/año que en tal concepto oferta.

EJECUCIÓN MEJORAS:

APARTADOS 3.2 Y 3.3: Se adscribirán al servicio los trabajadores y los medios ofertados en el plazo máximo de 2 meses desde la firma del contrato. Cualquier baja en el personal inicialmente aportado o retirada permanente de vehículos/maquinaria, deberá compensarse con la inmediata adscripción de nuevos trabajadores o medios en las mismas condiciones contenidas en la oferta.

APARTADO 3.4: La cantidad ofertada para nuevas plantaciones, se destinará a elección del Ayuntamiento a lo largo de toda la vida del contrato, pudiendo acumular a cualquier ejercicio la cantidad no gastada en los precedentes.

Pese a que las mejoras ofertadas en personal, vehículos/maquinaria y nuevas plantaciones no tienen coste para el Ayuntamiento, los licitadores que en su caso las oferten, obligatoriamente las incluirán en el estudio económico aludido con anterioridad, sin repercusión económica para la Administración, pero a los efectos de dotar de coherencia a la oferta.

Cláusula 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.- Finalizado el plazo de admisión de documentación, el tercer día hábil, la Mesa de Contratación clasificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público y se celebrará por la Mesa de Contratación una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento

www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante y se remitirá a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración, que emitirán el informe correspondiente.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Cláusula 10ª.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.- Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP, para que justifique debidamente la valoración de su oferta y precise, en particular, las condiciones de ejecución de la misma, a efectos de que los servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su valoración. Se advierte expresamente, que en dicha documentación, necesariamente deberá incluir la justificación expresa y específica de que su oferta permite atender al cumplimiento de los gastos salariales y de cotización social de la plantilla adscrita al servicio.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de adjudicación señalados en este Pliego.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Cláusula 11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará, a propuesta de la Mesa de Contratación, conforme a los siguientes criterios de valoración de ofertas (hasta 100 puntos) desglosándose de la siguiente forma:

1. Criterios valorables de manera automática mediante la aplicación de fórmulas: hasta 55 puntos.

2. Criterios dependientes de un juicio de valor: hasta 45 puntos.

1. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (hasta 55 ptos.)

1.1.- Oferta económica (hasta 25 ptos.)

1.1.1.-Mantenimiento, conservación y limpieza (mcl) (hasta 20 ptos.)

La valoración en este apartado se realizará en función de la baja económica porcentual ofertada por cada licitador al mantenimiento, conservación y limpieza. Obtenida la baja porcentual de cada una de las ofertas presentadas, el número máximo de puntos a otorgar por este concepto [POE-mcl-max] será, según el caso:

- Si la Baja Máxima [Bmáx], es menor del 10%: 2,0 veces la Baja Máxima en % multiplicado por 100.
- Si la Baja Máxima [Bmáx], es mayor o igual al 10%: 20 puntos.

Para el mantenimiento, conservación y limpieza se dará la máxima puntuación de [POE-mcl-max] puntos, a la oferta económica más baja y el resto de las proposiciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Ptos. Oferta Económica Conservación, mejora y limpieza} = [\text{POE-mcl-max}] * \sqrt{(\%BE\text{-mcl-Lz} / \%BE\text{-mcl-máx})}$$

Siendo:

%BE-mcl-Lz: baja porcentual de la oferta del licitador z, para mantenimiento, conservación y limpieza.

%BE-mcl-máx: baja porcentual máxima por trabajos para mantenimiento, conservación y limpieza de todas las ofertas admitidas a valoración.

Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al

licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

1.1.2.- Modalidad de trabajos por valoración de obra (tvo) (hasta 5 ptos.)

La puntuación de la oferta económica de los trabajos por valoración por obra se realizará considerando baja porcentual que se oferte a todas las unidades de obra de los cuadros de precios del PCT y de los precios BASE DE PRECIOS PAISAJISMO en vigor. Obtenida la baja porcentual de cada una de las ofertas presentadas, el número máximo de puntos a otorgar por este concepto [POE-tvo-max] será, según el caso:

- Si la Baja Máxima [Bmáx], es menor del 10%: 0,5 veces la Baja Máxima en % multiplicado por 100.
- Si la Baja Máxima [Bmáx], es mayor o igual al 10%: 5 puntos.

Para los trabajos por valoración de obra, se dará la máxima puntuación de [POE-tvo-max] puntos, a la oferta económica más baja y el resto de las proposiciones se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Ptos. Oferta Económica Trabajos Valoración Obra} = \frac{[\text{POE-tvo-max}] * \sqrt{(\%BE\text{-tvo-Lz} / \%BE\text{-tvo-máx})}}{1}$$

Siendo:

%BE-tvo-Lz: baja porcentual por trabajos por valoración de obra de la oferta del licitador z.

%BE-tvo-máx: baja porcentual máxima por trabajos por valoración de obra de todas las ofertas admitidas a valoración.

Se considerarán las proposiciones económicas como desproporcionadas o anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

1.2.- **Contratación de personal considerando aspectos sociales: (hasta 15 ptos.).** Se valora la contratación de personal en situación o riesgo de exclusión social y/o laboral y/o personal con discapacidad, adicionales a la plantilla mínima objeto de subrogación.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que más contrataciones sociales oferte, y al resto, en proporción, conforme al siguiente desglose:

1.2.1.- Personal de plantilla: (hasta 10 ptos.)

1.2.2.- Personal de sustituciones: (hasta 5 ptos.)

No obstante lo anterior, se deben tener en cuenta las siguientes dos precisiones:

- Los colectivos a los que va dirigidos esta medida, se definen para las personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme a los perfiles descritos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción; para las personas con algún tipo de discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, por el contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 6.2 del R.D. 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

- Para el cómputo de trabajadores adscritos al servicio bajo la modalidad que puntúa este criterio de valoración, se tendrá en cuenta no sólo el número de trabajadores, si no también el tipo de jornada que se les aplique, esto es, el licitador que oferte, a título ejemplificativo, 10 contrataciones de media jornada, recibirá la misma puntuación que la empresa que adscriba 5 trabajadores a jornada completa.

1.3.- Aportación de vehículos y maquinaria con menores emisiones (gnc, glp, eléctricos, híbridos) (hasta 10 ptos.)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que más unidades oferte de cada tipo, y al resto, en proporción, conforme al siguiente desglose:

1.3.1.- Furgones y vehículos similares de la empresa (hasta 4 ptos.)

1.3.2.- Maquinaria a utilizar dentro del servicio (hasta 2 ptos.)

1.3.3.- Vehículos para técnicos y personal de la empresa (hasta 2 ptos.)

1.3.4.- Vehículos puestos a disposición del Ayto. (hasta 1 ptos.)

1.3.5.- Sopladoras eléctricas (máximo un 75% del total de unidades que adscriba al contrato) (hasta 1 ptos.)

Los vehículos y/máquinas adscritos al contrato con carácter de mejora de menores emisiones, deberán ser nuevos. Esta circunstancia se acreditará dentro del plazo concedido para su incorporación.

1.4.- Nuevas plantaciones (hasta 5 ptos.)

Se trata de la plantación de nuevos ejemplares de arbolado y arbustos dentro de zonas objeto del contrato sin coste para el Ayuntamiento. Las especies, calibres y lugares de plantación serán definidos por el Ayuntamiento. Se valorará de acuerdo a los precios marcados por la Base de Paisajismo en vigor, otorgándose la máxima puntuación a aquellas ofertas que propongan mayor cantidad económica anual propongá (IVA excluido) en este concepto, valorándose el resto de forma lineal.

Se otorgará una puntuación lineal entre 0 y 5 puntos, correspondiendo estos valores respectivamente, al licitador que no oferte ninguna cantidad en este apartado y a la oferta que mayor cantidad económica anual proponga para este aspecto. Redondeo a dos decimales. Se propone la utilización de la siguiente fórmula:

$$P\text{-np-Lz} = 5 \times \sqrt{(O\text{-np-Lz} / O\text{-np-máx})}$$

P-np-Lz: Puntos por la oferta de Nuevas Plantaciones para el Licitador z.

O-np-Lz: Oferta en euros referente a Nuevas Plantaciones del Licitador z.

O-np-máx: Oferta Nuevas Plantaciones máxima.

2. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR: (hasta 45 ptos.)

El licitador no podrá incluir o mencionar información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas, en la documentación relativa a criterios dependientes de juicio de valor. En caso que la documentación incluida en el sobre nº 2, recoja información que deba incluirse y detallarse en el sobre nº 3, se excluirá al licitador del procedimiento.

El análisis de los aspectos dependientes de juicio de valor se realizará en un informe técnico motivado, que valorará el grado la claridad, coherencia, adecuación, precisión, innovación, nivel de detalle y de definición en el análisis efectuado. Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo el Ayuntamiento no otorgar puntuación en alguno o algunos de los apartados, en función de la calidad o alcance ofertado. La puntuación en cada criterio se asignará según un baremo por tramos, que indica el tanto por cierto aplicable de la puntuación máxima para cada uno de los criterios. Dichos tramos comprenderán desde el 0%, cuando no se mejore ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en el PPT. El resto de tramos serán por intervalos del 25%, 50%, 75% hasta el 100%, cuando se realice comparativamente, el mejor estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación con la mayor claridad, coherencia, adecuación, precisión, innovación, nivel de detalle y definición.

2.1.- PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS (hasta 14 ptos.)

Se determinará la calidad técnica de la oferta en unidades de calidad (sobre un máximo de 100 unidades) de acuerdo con los aspectos relacionados con la planificación y organización de los medios materiales y humanos exigidos en el PCT para la realización del servicio, así como la metodología, el control de los trabajos, etc.

2.1.1.- Descripción de los servicios y planes técnicos relacionados con la prestación (hasta 82 unidades de calidad).

Programa de gestión de las labores: Se trata de establecer programas de conservación en los que se detallen frecuencias y niveles de asignación de los medios humanos y materiales necesarios para llevarlos a cabo. Se otorgará la máxima puntuación a los programas de gestión de las labores a aquella oferta que demuestre un mayor conocimiento de la realidad de los espacios verdes, proponga una mejor organización y asigne los medios humanos y materiales idóneos (en cantidad y calidad), para llevar a cabo todas y cada una de las labores que comprende cada programa. Se tendrá en cuenta que la organización general del servicio sea coherente con los recursos empleados y con la calidad del servicio a prestar.

Organización técnica del Servicio: Se valorará el número y cualificación del personal técnico y operativo, así como su distribución, organización espacial, control, resolución de imprevistos.

Control interno de la calidad del Servicio: Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que proponga el Plan de autocontrol de calidad que mejor se adapte a las necesidades del servicio, indicando el desarrollo metodológico y seguimiento del mismo de manera que fomente la mejora continua del servicio.

Inspección y certificación de áreas infantiles y biosaludables: Se valorará la consecución y mantenimiento en vigor de certificados de inspección favorable, avalados por el sello ENAC, de las áreas de juegos infantiles objeto del contrato contra los requisitos de las normas UNE EN 1176 : 2009, partes 1 a 7 , UNE EN 1176 : 2015 parte 11 y UNE EN 1177 : 2009. Del mismo modo, se valorará la consecución y mantenimiento en vigor de certificados de inspección favorables, avalados por el sello ENAC, de las áreas de juegos biosaludables objeto del contrato, contra los requisitos de las normas UNE EN 16630 : 2015.

2.1.2.- Plan de atención, comunicación e información al Ayto. y a los ciudadanos. Estructura de mando y organizativa (hasta 18 unidades de calidad)

Para este apartado de Plan de Organización de los Servicios, de acuerdo con el Artículo 150.4 del TRLCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación técnica para continuar en el proceso selectivo, que será de 50 unidades de calidad. La valoración otorgada se realizará de la siguiente forma:

La oferta que cumpla con el umbral mínimo de calidad (50 unidades): 0 puntos

La oferta que obtenga la mayor calidad técnica: 14 puntos

El resto de las ofertas, de acuerdo con el número de unidades obtenidas, se valorarán interpolando linealmente entre 0 y 14 puntos, y redondeando el resultado a dos decimales.

2.2.- PLAN MEDIOAMBIENTAL Y PARA LA SOSTENIBILIDAD (hasta 15 ptos.)

2.2.1.- Con relación a la energía y al agua (hasta 8 ptos.) Se otorgará la máxima puntuación a aquella oferta que proponga, de manera detallada, medidas encaminadas a la consecución de un riego sostenible desde el punto de vista del ahorro energético y del agua. Del mismo modo, se valorarán aquellas ofertas con propuestas encaminadas al ahorro energético de las fuentes ornamentales.

2.2.2.- Con relación a la lucha contra plagas (hasta 4 ptos.)

Se otorgará la máxima puntuación a aquella oferta que proponga, de manera justificada, los medios más idóneos de lucha contra plagas y enfermedades, reduciendo al máximo el uso de medios químicos (lucha biológica, endoterapia, ...). Del mismo modo, se valorarán aquellas ofertas que propongan medidas para el control poblacional de palomas.

2.2.3.- Con relación a los residuos y lucha contra el cambio climático (hasta 3 ptos.)

Plan de Gestión de Residuos: Se valorará la definición detallada de cómo se van a gestionar los residuos originados en el Servicio con criterios de sostenibilidad.

Certificación huella de carbono.- Se valorará la consecución de la certificación de la huella de carbono y la propuesta de medidas encaminadas a reducir las emisiones de CO2 del servicio.

2.3.- PLAN DE INNOVACIÓN, MODERNIZACIÓN, IMAGEN Y CONCIENCIACIÓN (hasta 10 ptos.)

2.3.1.- Plan de innovación y modernización (hasta 8 ptos.)
Se otorgará la mayor puntuación a aquella oferta que proponga de manera detallada el sistema mejor adaptado al servicio para la gestión de los trabajos e incidencias.

2.3.2.- Imagen de los servicios, concienciación y educación ambiental (hasta 2 ptos.).

Se valorarán en este apartado aquellas propuestas que acerquen el servicio al ciudadano, dando a conocer el mismo (campañas de educación ambiental, mejoras y visitas escolares al vivero municipal, huerto escolar, aula ambiental, recorridos por parques...).

2.4.- CONTENIDO SOCIAL DEL CONTRATO (hasta 6 ptos.)

2.4.1.- Planes de igualdad (hasta 2 ptos.)

Planes de igualdad: se valorará la definición detallada de los de planes de igualdad respecto del personal adscrito al servicio.

2.4.2.- Conciliación de vida familiar y laboral (hasta 2 ptos.)

Se valorará la definición detallada de planes específicos de conciliación de vida familiar y laboral respecto del personal adscrito al servicio.

2.4.3.- Formación (hasta 2 ptos.)

Se valorará la definición detallada de los planes de formación de los trabajadores adscritos al servicio.

Cláusula 12^a.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentación acreditativa de la adscripción con dedicación exclusiva a la ejecución del contrato de un Técnico Titulado de rama Agronómica o Forestal de acreditada experiencia y formación en materia de conservación de parques y jardines, conforme a los arts.

9 y 21 del pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, respectivamente.

- Documentación acreditativa de la adscripción a la ejecución del contrato de las instalaciones ubicadas en el término municipal de Salamanca y de los vehículos exigidos en los arts. 10 y 12 del pliego de prescripciones técnicas.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido:

- En concepto de garantía por los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza, el equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, referido exclusivamente al primer año de duración del contrato.

- En concepto de garantía por los trabajos de valoración por obra, el equivalente al 5% del presupuesto máximo (sin IVA), aprobado en este pliego: 18.766,05 €

No obstante lo anterior, la garantía se constituirá en un único documento/transferencia por el importe total que en su caso resulte, sin necesidad de desglosar las cantidades anteriores.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad CAJA DUERO, Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de

presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Cláusula 13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. Aportada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Cláusula 14°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines y prensa por un importe aproximado de 1.500 euros.

2. Asimismo, deberá aportar documentación acreditativa de la suscripción de una póliza de responsabilidad civil en sus vertientes general, de explotación, patronal y de trabajos incluyendo como asegurados al contratista, al personal que intervenga a su cargo y adicionalmente al Ayuntamiento de Salamanca, por un límite mínimo de indemnización de 1.500.000 €.

3. Conforme al art. 15 del pliego de prescripciones técnicas el adjudicatario deberá aportar dentro del plazo de 10 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación una evaluación de riesgos y las medidas preventivas correspondientes.

4. Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

5. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

6. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 del TRLCSP sin que se hubiera

interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización.

7. Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

8. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, debiendo iniciar la ejecución del contrato antes de que transcurran quince días hábiles, contados desde su formalización.

9. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

10. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante, en el D.O.U.E. y en el B.O.E.

Cláusula 15ª.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

Cláusula 16ª.- CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

III.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Cláusula 17ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El abono de los trabajos de conservación y de limpieza realizados por el adjudicatario se hará mediante facturas expedidas mensualmente e informadas por el técnico correspondiente, siendo el importe a facturar en un porcentaje del 80% por conservación y del 20% por limpieza del importe de licitación, con el IVA correspondiente.

El abono de los trabajos realizados por el adjudicatario bajo la modalidad de valoración de obra se efectuará mediante certificaciones mensuales de obra realizada y conformada por el servicio y según lo señalado en el art. 2.2 del pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que las zonas de conservación y limpieza difieran de las previstas en el pliego, el precio del contrato variará en función de los precios unitarios por tipologías ofertados por el contratista según el Anexo 4 del pliego de prescripciones técnicas.

Conforme a la Disposición Transitoria 6ª del TRLCSP, el plazo para abonar las obligaciones derivadas del presente contrato será entre el 1-1-2.012 y el 31-12-2.012, dentro de los 40 días siguientes a la fecha de expedición de las facturas y a partir del 1 de enero de 2013 el plazo para el abono será de 30 días.

Cláusula 18ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación en un importe máximo de 1.500 €; los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública; licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

Cláusula 19ª.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y SUBROGACIÓN.- El contratista estará obligado al cumplimiento de

la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

Asimismo, conforme al art. 9 del pliego de prescripciones técnicas, al frente de la plantilla deberá figurar como mínimo y expresamente con dedicación exclusiva a estos trabajos, un Técnico titulado de rama Agronómica o Forestal de acreditada experiencia y formación en materia de conservación de parques y jardines que, en ningún caso, podrá tener el carácter de mero asesor, sino que ha de encontrarse afecto a la dirección y organización de los trabajos.

Las empresas a la hora de valorar las ofertas deberán tener en cuenta la obligación de cumplir el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería vigente en lo que concierne a la cláusula de subrogación, para lo cual y a los efectos de hacer el estudio correspondiente, se incluye en el Anexo nº 2 (Plantilla de Personal sujeta a subrogación) la relación de personal afectado en la que figura número, categoría y antigüedad del mismo, así como el acuerdo de plus de peligrosidad actual con la empresa adjudicataria y los trabajadores, que se describe en el Anexo nº 3 (Acuerdo Plus de Peligrosidad).

La empresa adjudicataria deberá cumplir el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería actualmente vigente (B.O.E. 9-2-2018) para todos los trabajadores de este contrato, especialmente en lo concerniente a la cláusula de subrogación, así como a los pactos laborales suscritos entre la actual adjudicataria y el personal adscrito a la contrata, que se incluyen en el Anexo nº 3 (Acuerdos sobre plus de peligrosidad).

Cláusula 20ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil con un límite mínimo de indemnización de 1.500.000 euros.

Antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo de su duración.

Cláusula 21ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede la revisión de precios ya que la Ley 22/2013, de 23

de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 introdujo, a través de la disposición adicional octogésimo octava, la prohibición del establecimiento de sistemas de revisión basados en índices generales para contratos del sector público.

Posteriormente, el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que desarrolla la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, así como del el artículo 89 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, concretó los caso en los que es posible aprobar un régimen de revisión periódica y predeterminada del precio de los contratos, mediante la aplicación de fórmulas tipo. Así, su artículo 8 regula el régimen de revisión periódica y predeterminada de los precios de contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas (a los que será de aplicación fórmulas-tipo generales recogidas en los anexos I y II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre) y, su artículo 9, el de los contratos a los que sea de aplicación el citado texto refundido, distintos de los anteriores (para los que todavía no se han aprobado fórmulas-tipo).

Respecto de estos últimos, la revisión de precios requiere la concurrencia de tres requisitos: uno, que hayan transcurrido dos años desde la formalización del contrato y que éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe, dos, que el periodo de recuperación de las inversiones del contrato en cuestión sea igual o superior a cinco años y, tres, que los pliegos del contrato prevean el régimen de revisión. No obstante, cuando los pliegos prevean la aplicación de una fórmula-tipo aprobada por Consejo de Ministros, sólo se exigirá la justificación del período de recuperación de la inversión.

Dado que aún no han sido aprobadas fórmulas tipo de revisión adaptadas a este contrato, y que dado el plazo del contrato es, en principio, de cuatro años en los que deberán quedar amortizadas las inversiones que haga el contratista, no se introduce en este contrato ningún sistema de revisión de precios, permaneciendo vigentes los precios de los Cuadros Anexo I y Anexo II al PCT durante todo el contrato.

Cláusula 22^a.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Una vez perfeccionado del contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el presente pliego.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 211 de este texto legal, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, conforme a lo que seguidamente se señala:

Durante el período de vigencia del servicio, los espacios verdes podrán cambiar de una tipología a otra. En el "Anejo nº 1 Espacios verdes a conservar según tipologías", del pliego de prescripciones técnicas, se describen las características correspondientes a cada una de ellas.

Los precios de referencia para la variación de la superficie de actuación serán los precios unitarios anuales ofertados por el licitador para cada tipología de conservación.

La empresa adjudicataria deberá encargarse de estos cambios de tipología, de forma que se reoriente su gestión a la nueva realidad de la zona verde concreta, dotándola de los medios y aplicando los programas más adecuados.

Dichos cambios de tipología de la zona verde llevará implícita la correspondiente modificación en el importe de conservación a abonar al adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a admitir para su conservación todos los elementos de nueva creación que, con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones y adquisiciones, incrementen la superficie de actuación, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación.

El precio de los trabajos de conservación, mantenimiento, mejora y limpieza será invariable a lo largo de todo el año, aun cuando el ámbito de actuación haya aumentado por cualquiera de las causas antes mencionadas.

El Ayuntamiento podrá modificar, por incremento o disminución, las zonas verdes, unidades de arbolado de alineación, áreas infantiles, circuitos biosaludables, jardineras, bancos y fuentes, enumeradas en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, que con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones y adquisiciones, incrementen la superficie de actuación, en las mismas condiciones que el resto de la adjudicación.

Para ello, deberá avisar al adjudicatario con un mes de antelación, y tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato.

El precio de los trabajos de conservación, mantenimiento, mejora y limpieza a abonar al contratista presentará las siguientes particularidades:

- Modificaciones que resulten en un incrementos del precio del contrato, la modificación tendrá efectos económicos a partir del 1 de Enero del ejercicio presupuestario siguiente al del ejercicio en que se haya autorizado la modificación, permaneciendo por tanto invariable el canon que se venía abonando hasta la llegada de dicha fecha.
- Modificaciones que resulten en una disminución del precio del contrato, en este caso sin embargo, la modificación tendrá efectos económicos desde el momento en que se apruebe la misma, con la correspondiente detracción económica.

En todos los supuestos de modificación del contrato anteriormente descritos, se seguirá el siguiente procedimiento:

Primero.- El responsable del contrato redactará la propuesta para la modificación del contrato, acompañada de las razones que la justifican y su repercusión económica en el mismo.

Segundo.- Se dará audiencia al contratista para que en un plazo no inferior a tres días ni superior a diez días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Tercero.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación y, en su caso, de los gastos complementarios precisos, previa evacuación de los preceptivos informes jurídico y de fiscalización.

En ningún caso, las modificaciones o ampliaciones propuestas, aislada o conjuntamente, podrán superar el 20% del valor estimado del contrato.

En el caso de disminución de la zona verde a conservar y, previo al aviso correspondiente, se realizará el expediente de detracción económica que corresponda por la superficie no conservada, de forma inmediata a que se produzca el abandono de la misma, todo ello conforme al art. 18 del presente pliego.

El criterio de aplicación de precios para el incremento de los trabajos de conservación, mantenimiento, mejora y limpieza por aumento de inventario será el mismo que se aplique para la detracción en caso de disminución de éste. Si el adjudicatario en su propuesta no ha desglosado el coste para cada uno de los elementos objeto del contrato, se aplicará el coste medio resultante de dividir el importe del precio de los trabajos de conservación, mantenimiento, mejora y limpieza entre la superficie total contratada o, en el caso de las unidades de los demás elementos a conservar, el resultante de dividir el total del precio de los trabajos de conservación, mantenimiento, mejora y limpieza de los elementos por el número total de unidades a conservar.

El adjudicatario vendrá obligado a mantener los mismos niveles de calidad establecidos para el resto de los elementos a conservar.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.

En el caso de que las zonas de conservación y limpieza difieran de las previstas en el pliego, el precio del contrato variará en función de los precios unitarios por tipologías ofertados por el contratista según el Anexo 4 del pliego de prescripciones técnicas, que se actualizarán de conformidad con el art. 22 del presente pliego.

En aras al principio de eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, para aquellas modificaciones que obedecen a actuaciones que requieren cierta celeridad, como son los "trabajos por valoración", se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

1.- Relación valorada mensual formulada por el servicio municipal competente comprensivo de las actuaciones a realizar en el mes.

2.- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3.- Aprobación por el órgano competente para aprobar el gasto, en función de la cuantía de la referida relación valorada mensual.

Cláusula 23^a.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de las causas señaladas en el art. 223 del TRLCSP serán causa de resolución las establecidas en el art. 286 del mismo texto legal.

IV.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Cláusula 24^a.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.- El Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 del RGLCAP podrá ejercer de una manera continuada y directa la

inspección y vigilancia de los trabajos contratados a través del Servicio de Parques y Jardines, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.

Los técnicos municipales encargados de la dirección facultativa serán los que formulen las indicaciones verbales y por escrito que estimen convenientes para el correcto desarrollo de los trabajos y podrán suspender las prestaciones objeto del contrato cuando los materiales empleados no reúnan las condiciones exigidas o no satisfagan las reglas generales de buena ejecución y todas las demás establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

A este fin, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar tales funciones.

Salvo supuesto de fuerza mayor, en caso de que se produjeran alteraciones que supongan la paralización total o parcial del servicio, la empresa adjudicataria deberá acordar con el Servicio de Parques y Jardines la materialización de los trabajos para los servicios mínimos que determina la Ley, siendo en todo caso responsable la adjudicataria de los daños que se puedan producir en los jardines.

Cláusula 25ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.- La cesión del contrato se regulará por lo dispuesto en el art. 226 del TRLCSP. No se admitirá la subcontratación del servicio.

Cláusula 26ª.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia del interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes, arbolado y demás elementos de propiedad municipal por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través del Servicio de Parques y Jardines, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores no realizadas, realizadas incorrectamente o fuera de época.

No pudiendo ser valorados los porcentajes que corresponden a cada labor de conservación de una forma general, será el Servicio de Parques y Jardines el que procederá a valorar, en cada caso concreto y puntual, aquella labor de conservación que, dentro del total de las mismas, sea objeto de posible sanción por incumplimiento.

El adjudicatario se responsabilizará, económicamente, de aportar los medios, materiales y personal establecidos en la oferta, pudiendo ser sancionado por el Ayuntamiento en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y al perjuicio provocado al servicio por tales omisiones y hasta el doble del mismo, según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

Para los trabajos a realizar correspondientes a conservación y limpieza, la cuantía de las sanciones será de hasta 1.500 euros en el caso de infracciones leves, de hasta 3.000 euros para infracciones graves y de hasta 6.000 euros en el caso de infracciones muy graves, actualizándose conforme al IPC sin necesidad de resolución expresa.

Se consideran faltas muy graves:

- a) No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) Paralización o no prestación del servicio contratado.
- c) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados durante el horario a cumplir por la contrata.
- d) Ceder, subarrendar o traspasar, en todo o en parte, el servicio contratado sin previa autorización del Ayuntamiento.
- e) Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- f) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por el Servicio de Parques y Jardines con el carácter de urgentes.
- g) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

Se consideran faltas graves:

a) Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.

b) La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo del Servicio de Parques y Jardines.

c) El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones del contrato, así como de las actuaciones complementarias ofertadas por el adjudicatario.

d) La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

Se consideran faltas leves todas las demás infracciones no previstas o mencionadas anteriormente, así como el incumplimiento de cualquier otra de las condiciones del contrato o de las actuaciones complementarias ofertadas por el adjudicatario, cuando sean de escasa entidad.

En el caso de los trabajos realizados por valoración de obra, las posibles infracciones obedecerán a los siguientes criterios:

a) Realizar en forma manifiestamente defectuosa, total o parcialmente, una reposición o reparación, lo cual implicará, además del levantamiento y nueva ejecución de dicha parte defectuosa con cargo al adjudicatario, una multa cuya cuantía podrá ser hasta el 3% de las obras por cada día natural que transcurre hasta la completa reparación, a contar desde el día siguiente a partir de la fecha en la cual ésta es ordenada.

b) No realizar una obra en el plazo debido dará origen a una multa por el valor antes citado y por cada día natural de demora.

c) No retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo señalado o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable supondrá la multa por el valor antes citado y por cada día natural que se mantenga dicha situación.

d) Originar innecesarias molestias al vecindario será penalizado con una multa por el valor antes citado y por cada día natural que éstas se mantengan.

e) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será penalizado con una multa por el valor antes citado y por cada día natural que se mantenga dicha situación.

Todas las faltas anteriormente señaladas para los trabajos por valoración serán consideradas como leves, siempre que no se produzcan daños o lesiones a personas o bienes de terceros, en cuyo caso podrán ser consideradas graves o muy graves, siendo de aplicación lo previsto en el art. 214 del TRLCSP.

El importe de las sanciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del

servicio realizado por el adjudicatario; si el importe de la sanción es superior al 25% del total de la certificación emitida, se aplicará mensualmente un 25% de dicha cantidad hasta completar el total de la sanción.

Las sanciones serán impuestas por el Alcalde, oído el adjudicatario.

Cuando la infracción cometida trascienda el ámbito administrativo y revista los caracteres de delito o falta, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Cláusula 28ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- El contrato tiene naturaleza de contrato de Servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP, con la categoría 1 del Anexo II del citado texto legal, ya que al ser un contrato mixto de servicios y de obra primarían las prestaciones correspondientes a servicios desde el punto de vista económico.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Para lo no previsto expresamente en este Pliego, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a dicho texto legal, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el resto de las disposiciones aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y, en su defecto, el derecho privado.

Cláusula 29ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Conforme al art. 210 del TRLCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los

efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recursos contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 30ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.-

Por ser un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 10 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal y Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

En Salamanca, 1 de marzo de 2018

**EL JEFE DEL SERVICIO
DE BIENES Y CONTRATACIÓN**

Edo. Brayan Pérez Terradillo

ANEXO N° 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente oferta económica, siguiendo el esquema de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

1.- PRECIO DEL CONTRATO OFERTADO POR EL CONTRATISTA:

(A estos efectos, se desglosará de forma separada los importes del tipo de licitación propiamente dicho y de su correspondiente IVA, señalando el tipo aplicable en cada caso):

- Cantidad anual a percibir del Ayuntamiento, por los trabajos de "Conservación y Mantenimiento" y las labores de "Limpieza", conforme al siguiente desglose:

a) **Conservación y mantenimiento:** €

21% IVA €

Total: €

b) **Limpieza:** €

10% IVA€

Total: €

TOTAL PRECIO SIN IVA:€

TOTAL PRECIO CON IVA:€

- Porcentaje de baja lineal aplicable a todos los precios unitarios para los trabajos por valoración de obra:

Porcentaje ofertado %.

2.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL CONSIDERANDO ASPECTOS SOCIALES:

Número, tipo de jornada y detalle de trabajadores que se compromete a emplear:

2.1.- Personal de plantilla:----

2.2.- Personal de sustituciones:-----

3.- APORTACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS CON MENORES EMISIONES:

3.1.- Maquinaria para zonas verdes: detallar -----

3.2.- Vehículos de la empresa adscritos al servicio: detallar --

**4.- NUEVAS PLANTACIONES DE ARBOLADO Y ARBUSTOS: DETALLAR -----
-----**

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO N° 2

PLANTILLA DE PERSONAL SUJETA A SUBROGACIÓN

OPERARIO	CATEGORIA PROFESIONAL	ANTIGUEDAD	TIPO CONTRATO	OTROS PLUSES
MPJ	RESPONSABLE SERVICIO	05/08/1993	100	10.200,00
LRJ	T.G.M.	28/09/2005	100	5.400,00
TPRJ	T.G.M.	05/11/2007	189	5.400,00
HDS	T.G.M.	05/11/2007	189	5.400,00
RPR	AUX. ADMINIST.	04/02/1991	100	1.800,00
GGJF	TEC. NO TITUL.	18/06/1999	100	0,00
GGV	ENCARGADO	20/04/1993	100	1.440,00
SNF	ENCARGADO	09/09/2004	100	0,00
AGD	OF. JARD.	24/01/1991	540	0,00
BGD	OF. JARD.	05/10/2009	189	0,00
FFMA	OF. JARD.	10/09/2007	100	0,00
FGMA	OF. JARD.	05/10/2004	100	0,00
GGJL	OF. JARD.	12/08/1991	100	0,00
GSJA	OF. JARD.	16/08/2000	100	0,00
HGD	OF. JARD.	01/04/1993	100	0,00
HHO	OF. JARD.	03/02/1999	100	0,00
JGV	OF. JARD.	26/06/2000	100	0,00
LSR	OF. JARD.	07/06/2007	189	0,00
MGI	OF. JARD.	19/08/1996	540	0,00
MRD	OF. JARD.	23/10/1987	100	0,00
MSJ	OF. JARD.	03/07/2003	100	0,00
MFRC	OF. JARD.	03/07/2003	100	0,00
MEAS	OF. JARD.	01/06/2005	100	0,00
MGJ	OF. JARD.	05/05/1997	100	0,00
NRA	OF. JARD.	11/12/2017	401	0,00
NRLJ	OF. JARD.	26/12/2001	100	0,00
NAE	OF. JARD.	17/04/1994	100	0,00
PGAN	OF. JARD.	01/07/1997	540	0,00
SML	OF. JARD.	02/10/1995	100	0,00
VMA	OF. JARD.	02/09/1991	100	0,00
BPA	JARDINERO	01/04/1993	100	0,00
GPJL	JARDINERO	04/12/2006	100	0,00
GGJC	JARDINERO	01/04/1993	100	0,00
LCM	JARDINERO	05/10/2004	100	0,00
MSJM	JARDINERO	03/07/2008	540	0,00
ACJL	AUX. JARD.	12/09/2000	100	0,00
AMM	AUX. JARD.	19/05/2003	100	0,00
AMMJ	AUX. JARD.	24/06/1997	100	0,00
ARJM	AUX. JARD.	01/04/1997	100	0,00
BGE	AUX. JARD.	03/07/2003	100	0,00
BGJA	AUX. JARD.	03/07/2003	100	0,00
BGC	AUX. JARD.	01/04/1997	100	0,00
BMJ	AUX. JARD.	24/01/1991	100	0,00
BBFJ	AUX. JARD.	04/05/2009	189	0,00
GRM	AUX. JARD.	05/05/2006	100	0,00
CMMA	AUX. JARD.	21/10/2004	130	0,00
CVC	AUX. JARD.	24/02/2014	289	0,00
CPA	AUX. JARD.	16/02/1998	540	0,00
CBA	AUX. JARD.	02/05/2007	100	0,00
PPM	AUX. JARD.	01/04/1997	100	0,00
FSJC	AUX. JARD.	10/02/2005	230	0,00
EPH	AUX. JARD.	02/09/2003	540	0,00
GGV	AUX. JARD.	23/03/2005	100	0,00
GGG	AUX. JARD.	21/06/2004	130	0,00
GGG	AUX. JARD.	01/06/2000	100	0,00
GHJA	AUX. JARD.	19/05/2015	189	0,00
GMFJ	AUX. JARD.	07/04/1993	100	0,00
GRFJ	AUX. JARD.	28/05/2014	130	0,00
GRJA	AUX. JARD.	04/01/2016	100	0,00
GMJ	AUX. JARD.	01/04/2006	200	0,00
HCS	AUX. JARD.	02/05/2007	100	0,00
HCJR	AUX. JARD.	13/10/2004	100	0,00
HPJM	AUX. JARD.	24/03/2005	100	0,00
HSA	AUX. JARD.	13/04/1993	100	0,00
JBJ	AUX. JARD.	05/10/2004	540	0,00
LMM	AUX. JARD.	01/04/1993	100	0,00
MEJ	AUX. JARD.	01/04/1993	100	0,00
MAF	AUX. JARD.	12/09/2000	100	0,00
MGJ	AUX. JARD.	01/08/1994	100	0,00
MMJJ	AUX. JARD.	02/10/1995	100	0,00
MSJM	AUX. JARD.	21/12/2011	541	0,00
MPJM	AUX. JARD.	01/04/1997	100	0,00
MCS	AUX. JARD.	03/05/2012	189	0,00
MRJC	AUX. JARD.	09/04/2012	100	0,00
MVJA	AUX. JARD.	02/11/2016	130	0,00
PRMF	AUX. JARD.	17/04/2001	100	0,00
PSJ	AUX. JARD.	21/09/2008	100	0,00
RCA	AUX. JARD.	14/05/2009	189	0,00
RCMB	AUX. JARD.	24/08/1998	100	0,00
SSFJ	AUX. JARD.	19/05/2015	189	0,00
SCHM	AUX. JARD.	04/06/2009	189	0,00
SDR	AUX. JARD.	27/04/2015	100	0,00
SGJL	AUX. JARD.	05/07/2004	139	0,00
SGS	AUX. JARD.	01/07/2004	100	0,00
SMA	AUX. JARD.	24/08/1998	540	0,00
SMMA	AUX. JARD.	01/06/2006	100	0,00
SPFT	AUX. JARD.	20/04/1995	100	0,00
SSD	AUX. JARD.	13/05/2003	100	0,00
SSS	AUX. JARD.	01/04/1997	100	0,00
SDD	AUX. JARD.	04/05/2009	189	0,00
STM	AUX. JARD.	01/04/1993	100	0,00
SGJ	AUX. JARD.	04/05/2009	189	0,00
VMV	AUX. JARD.	04/02/2002	100	0,00
GMA	PEON JARD.	15/05/2017	130	0,00
MGS	PEON JARD.	02/10/2017	130	0,00
VGJC	PEON JARD.	19/10/2017	401	0,00
VRAB	PEON JARD.	06/10/2017	130	0,00

ANEXO N° 3

ACUERDOS SOBRE PLUS DE PELIGROSIDADACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA ENTRE:

De una parte, los componentes del Comité de Huelga de la actividad de Medioambiente de la empresa EULEN, S.A. en Salamanca:

D. Manuel Juan Antón Mijares
 D. David Hernández García
 D. José Luis González García
 D. David Sanz Maté
 D. Jesús Martín Alonso (Asesor por UGT)

De otra parte, en representación de la empresa EULEN, S.A.:

D. Albino Sánchez Torrico, y
 D. Fco. Joaquín de Cuña Pérez

MANIFIESTAN:

Primero.- Que en el día de la fecha han mantenido una reunión con la finalidad de alcanzar un acuerdo que desconvoque la huelga que los trabajadores de la actividad de Medioambiente de dicha empresa en Salamanca están llevando a cabo desde el día de ayer y hasta el de mañana, inclusive, del presente mes.

Segundo.- Que tras las oportunas deliberaciones y teniendo como referente las mantenidas en sendas reuniones de mediación ante el SERLA,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Que los trabajadores afectados son, exclusivamente, los que desempeñan su trabajo para el contrato de mantenimiento de parques y jardines adjudicado a la empresa EULEN, S.A. por el Ayuntamiento de Salamanca.

SEGUNDO.- Que los dichos trabajadores percibirán en concepto de plus de peligrosidad, toxicidad o penosidad las cantidades que se fijan en el punto 3º y, ello, con independencia del tiempo de jornada durante el que el trabajador esté expuesto a los riesgos que se compensan con el mismo.

TERCERO.- Que los importes mensuales a que ascenderá dicho plus son los siguientes:

Durante el período comprendido entre el 1-06-2007 y el 31-12-2007:	68 euros;
Durante el período comprendido entre el 1-01-2008 y el 31-12-2008:	80 euros; y
Durante el período comprendido entre el 1-01-2009 y el 30-06-2010:	100 euros.

Referidas cuantías serán incrementadas con el IPC real del año precedente que corresponda.

CUARTO.- Que dichos concepto e importes no se abonarán durante los periodos vacacionales ni en aquellos otros en que los trabajadores no presten servicios laborales por motivo del disfrute de cualquier tipo de permiso reglamentario o faltas, justificadas o no, al trabajo.

QUINTO.- El tiempo que los trabajadores han permanecido en situación de huelga les será abonado por la empresa a cambio del no disfrute de un día de libre disposición de los contemplados en el convenio colectivo.

SEXTO.- Que, con su firma, los trabajadores afectados se comprometen a desactivar la huelga vigente y a no plantear reclamaciones judiciales cuyo fin pueda ser la modificación de las cuantías pactadas, o una interpretación distinta a la que se deriva de la literalidad de este acuerdo.

Y en señal de aceptación y conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman el presente acuerdo, por duplicado, en Salamanca, a 24 de mayo de 2007.

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a circular stamp with the text '2007-05-24' and 'UBI'. Below it, the name 'D. José Martín Alonso UBI' is written. To the right, there is a signature that appears to be 'Antonio...'. Below these, there are two more signatures, one on the left and one on the right, both appearing to be 'Antonio...'. The signatures are written in black ink on a white background.



RECIBIDO 23 DIC. 2013

EULEN, S.A.
AVENIDA DE LA SALLE, Nº 173
37008 — SALAMANCA

Nº Expediente: CM/283/2013/SA

Ref. *EULEN*

Adjunto se remite Acta de finalización del procedimiento de conciliación–mediación **CM/283/2013/SA**, tramitado por este Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

Asimismo, se ruega la cumplimentación de la encuesta que se adjunta, relativa a la calidad de los servicios prestados por el SERLA, la cual no necesita franqueo y cuyo objetivo es ayudarnos a mejorar.

Valladolid a 19 de diciembre de 2013

Director del Servicio Regional de Relaciones Laborales

Edo. Agustín Gajate Martín
C/ José A. Primo de Rivera, 4
Tels. 983 36 11 80 - Fax 983 36 11 82
47001 VALLADOLID

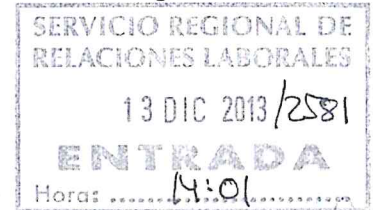
SERVICIO REGIONAL DE
RELACIONES LABORALES
19 DIC 2013 /6322
SALIDA
18:22

RECIBIDO 23 Dic. 2013

ACTA DE ACUERDO

Identificación Expediente SERLA: CM/283/2013/SA (EULEN, S.A.-JARDINERÍA SALAMANCA)

En Salamanca, Delegación Territorial, siendo las 11,30 horas del día 3-12-2013, ante Raúl David Ramos Martín y Jesús Baz Rodríguez, en su condición de Mediadores del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León(SERLA) en el procedimiento seguido en el expediente arriba indicado:



COMPARECEN

De una parte, en representación de los trabajadores:

Manuel Juan Antón Mijares, Presidente del Comité de Empresa UGT.

Isidro Manjón González, Miembro del Comité de Empresa UGT.

David Hernández García, Miembro del Comité de Empresa UGT.

Francisco Javier Gómez Miguel, Miembro del Comité de Empresa UGT.

Abdón Sánchez Martín, Delegado Sindical de Empresa UGT.

José Luís González García, Miembro del Comité de Empresa UGT.

Ramón Sánchez Sánchez, Miembro del Comité de Empresa UGT.

Rosa Hernández Calderón, asesora UGT.

Mariano Cuadrado Jiménez, Delegado Sindical CCOO.

De otra parte, en representación de la empresa Eulen,

José Félix Valderrey de la Huerga.

Natalia Fernández Velasco.

Albino Sánchez Torrico.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación para celebrar este acto, llegan al siguiente

ACUERDO:

- 1.- En virtud del presente acuerdo, las partes regulan el plus de peligrosidad, toxicidad o penosidad, sustituyendo al anterior acuerdo de 24 de mayo de 2007 en todos sus términos.
- 2.- Los trabajadores afectados por este acuerdo son, exclusivamente, los que desempeñen su trabajo, actualmente o en el futuro, para el contrato de mantenimiento de parques y jardines adjudicado actualmente a la empresa Eulen, SA por el Ayuntamiento de Salamanca, o a las empresas que en un futuro puedan sustituirla en la ejecución de dicha contrata.

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures on the right margin.

Large handwritten signatures at the bottom of the page.

3.- Dichos trabajadores percibirán, en concepto de plus de peligrosidad, toxicidad o penosidad, como mejora de lo previsto en el artículo 32 del Convenio sectorial estatal, las cantidades que se fijan en el punto 4, y ello, con independencia del tiempo de jornada durante el que el trabajador esté expuesto a los riesgos que se compensan con el mismo.

4.- Que los importes mensuales, no compensables ni absorbibles, a que ascenderá dicho plus vendrán determinados por la aplicación, a la cantidad base de 102,21 Euros, de los siguientes incrementos:

a) Años 2014-2015: incremento del 1,5%, a pagar desde el 1 de enero de 2014. Cantidad que se mantendrá para el año 2015

b) Años 2016-2017: incremento del 1,5%, sobre la cantidad resultante del apartado a), a pagar desde el 1 de enero de 2016. Cantidad que se mantendrá para 2017.

Las partes se comprometen a negociar la actualización de la cuantía que corresponda abonar en relación con este concepto salarial, con posterioridad al 1 de enero 2018.

5.- Dichos conceptos e importes no se abonarán durante los periodos vacacionales, ni en aquellos otros en que los trabajadores no presten servicios laborales por motivo del disfrute de cualquier tipo de permiso reglamentario o faltas, justificadas o no, al trabajo.

6.- El presente acuerdo permanecerá vigente en todos sus apartados hasta el momento de su sustitución.

Este Acuerdo alcanzado por las partes tendrá la eficacia que la legislación le otorga de conformidad con la legitimación de las partes firmantes.

Asimismo las partes se comprometen a remitir al SERLA en el plazo de cinco días la información requerida en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, delegándose dicha función en Natalia Fernández Velasco y en Manuel Juan Antón Mijares.

Leída el acta, que encuentran conforme, siendo las 14,30 horas del día 3-12-2013, la firman los interesados, ante Raúl Ramos, en su condición de Conciliador-Mediador del SERLA, en el presente procedimiento.

Por los trabajadores

Los Mediadores

Por la Empresa

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there are two signatures, one above the other. On the right, there are two more signatures, one above the other. The signatures are somewhat stylized and cursive.

ACTA DE ACUERDO ENTRE LA EMPRESA EULEN, S.A Y EL COMITÉ DE EMPRESA
EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

En Salamanca a 25 de enero de 2018

Por la Empresa

- D. ^a Natalia Fernández Velasco

Por el Comité de Empresa:

- D. Manuel Antón Mijares
- D. David Hernández García
- D. Fco. Javier Gómez Miguel
- D. José Luis González García

El día expresado se han reunido las citadas personas con motivo de revisar las condiciones de determinados Pluses, alcanzando los siguientes acuerdos:

En relación al personal de Medio Ambiente (jardinería) adscrito al servicio de mantenimiento de parques y jardines que actualmente viene prestando Eulen, S.A para el Ayuntamiento de Salamanca:

1º. Los trabajadores afectados por este acuerdo son, exclusivamente, los que desempeñen su trabajo, actualmente o en el futuro, para el contrato de mantenimiento de parques y jardines prestado actualmente por Eulen, S.A para el Ayuntamiento de Salamanca o a las empresas que en un futuro puedan sustituirla en la ejecución de dicha contrata, a excepción de lo previsto para los trabajadores

incluidos en el apartado 5º del presente acuerdo.

2º Dichos trabajadores percibirán, en concepto de plus de peligrosidad, toxicidad o penosidad, como mejora de lo previsto en el art. 32 del Convenio Sectorial Estatal, las cantidades que se fijan en el punto 3º, y ello, con independencia del tiempo de jornada durante el que el trabajador esté expuesto a los riesgos que se compensan con el mismo.

3º Que los importes mensuales, no compensables ni absorbibles, a que ascenderá dicho plus vendrán determinados por aplicación a la cantidad base de 105,30 euros brutos (importe año 2017), de los siguientes incrementos:

a) Año 2018: incremento del 1% a pagar desde enero de 2018. Cantidad que se mantendrá durante el año 2018

b) Año 2019: incremento del 1,25% sobre la cantidad resultante en el apartado a) a pagar desde enero de 2019. Cantidad que se mantendrá durante el año 2019.

c) Año 2020: incremento del 1,25% sobre la cantidad resultante en el apartado b) a pagar desde enero de 2020. Cantidad que se mantendrá durante el año 2020.

4º Dichos conceptos e importes no se abonarán durante los períodos vacacionales, ni en aquellos otros en los que los trabajadores no presente servicios laborales por motivo del disfrute de cualquier tipo de permiso reglamentario o faltas, justificadas o no, al trabajo.

5º Al personal de Eulen, S.A contratado para la cobertura de las vacaciones de verano y los trabajadores que se encuentran vinculados mediante contrato de interinidad adscritos al servicio de mantenimiento los jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de Salamanca, en función de su menor experiencia en la realización de determinadas tareas, les serán de aplicación las siguientes condiciones:

I) No percibirá el plus de peligrosidad en los términos indicados sino que percibirán una gratificación voluntaria.

II) Que los importes mensuales, compensables y absorbibles (incluido con cantidades que pudiese percibir en concepto de plus de peligrosidad), a que ascenderá dicha gratificación voluntaria vendrán determinados por aplicación a la cantidad base de 50 euros brutos (importe año 2017), de los siguientes incrementos:

a) Año 2018: incremento del 1% a pagar desde enero de 2018. Cantidad que se mantendrá durante el año 2018

b) Año 2019: incremento del 1,25% sobre la cantidad resultante en el apartado a) a pagar desde enero de 2019. Cantidad que se mantendrá durante el año 2019.

c) Año 2020: incremento del 1,25% sobre la cantidad resultante en el apartado b) a pagar desde enero de 2020. Cantidad que se mantendrá durante el año 2020.

III) Dichos conceptos e importes no se abonarán durante los períodos

vacacionales, ni en aquellos otros en los que los trabajadores no presente servicios laborales por motivo del disfrute de cualquier tipo de permiso reglamentario o faltas, justificadas o no, al trabajo.

El presente acuerdo sustituye a cualquier acuerdo anterior en relación con los conceptos indicados y permanecerá vigente en todos sus apartados hasta el momento de su sustitución.

Las partes se comprometen a negociar la actualización de la cuantía que corresponda abonar en relación con estos conceptos salariales con posterioridad al 1 de enero de 2021.



El Comité

Fdo. Manuel Antón Mijares

Fdo. David Hernández García

Fdo. Fco. Javier Gómez Miguel

Fdo. José Luis González García

**ACTA DE ACUERDO ENTRE LA EMPRESA EULEN, S.A Y EL COMITÉ DE EMPRESA
EN RELACIÓN A LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO LOS JARDINES Y ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA**

En Salamanca a 25 de agosto de 2017

Por la Empresa

Julio Martín de Pablos

Natalia Fernández Velasco

Por el Comité de Empresa:

Manuel Antón Mijares

Se establece el siguiente acuerdo en lo que se refiere al personal de Eulen, S.A contratado para la cobertura de las vacaciones de verano y los trabajadores que se encuentran vinculados mediante contrato de interinidad por lo que resta de vigencia del contrato mercantil (y de sus prórrogas) en el servicio de mantenimiento los jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de Salamanca de fecha 8 de agosto de 2013 (Expte. 2011/125):

I) Los trabajadores contratados para la cobertura de las vacaciones y vinculados mediante contrato de interinidad percibirán una gratificación voluntaria por importe de 50 euros brutos mensuales iniciándose su devengo en el mes de julio de 2017 y hasta la finalización de su relación laboral con la compañía y en todo caso hasta la finalización de la vigencia del actual contrato mercantil (y de sus prórrogas) en el servicio de mantenimiento los jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de Salamanca de fecha 8 de agosto de 2013 (Expte. 2011/125), abonándose la parte proporcional en los meses del período indicado, en que no hayan prestado servicios efectivos el mes completo.

II) El importe devengado en el mes de julio de 2017 será abonado conjuntamente con la nómina del mes de agosto de 2017.

III) Esta gratificación voluntaria no se devengará durante los períodos de disfrute de vacaciones del trabajador.

La Empresa




Fdo. Julio Martín de Pablos



Fdo. Natalia Fernández Velasco

El Comité



Fdo. Manuel Antón Mijares



En Salamanca, a 21 de agosto de 2015

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D.ª NATALIA FERNÁNDEZ VELASCO mayor de edad, titular del D.N.I. número 71500607R.

DE OTRA PARTE: D. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA, mayor de edad, titular del D.N.I. número 7874526Q.

D. VICTORIANO GARCÍA GONZÁLEZ, mayor de edad, titular del D.N.I. número 7861678W.

D. FACUNDO SANTOS NAVARRO, mayor de edad, titular del D.N.I. número 7802212Z.

D. EUSTAQUIO NIETO ÁVILA, mayor de edad, titular del D.N.I. número 7876428D.

D. JUAN MULAS GÓMEZ mayor de edad, titular del D.N.I. número 7827906V

DE OTRA PARTE: D. MANUEL ANTÓN MIJARES mayor de edad, titular del D.N.I. número 7874544B.

D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GARCÍA mayor de edad, titular del D.N.I. número 30563892C.

INTERVIENEN: La primera en nombre y representación de la empresa EULEN, S.A. en uso de las facultades Notariales obrantes a su favor. Los segundos en su propio nombre y Derecho. Los terceros en nombre y representación del Comité de Empresa Provincial de Eulen, S.A en Salamanca, reunidos el 15 de Mayo de 2015

Se reconocen según intervienen la capacidad legal necesaria para el presente documento, y a tal fin, EXPONEN:

I.- Que los trabajadores compareciente vienen prestando sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la Empresa EULEN, S.A, adscritos al Servicio de Conservación, Mantenimiento y Mejora de los Jardines y Espacios Verdes de la Ciudad de Salamanca.

II.- Que los comparecientes, según intervienen desean establecer las condiciones retributivas de la disponibilidad para la realización de guardias, y a tal fin lo realizan conforme a los siguientes,



ACUERDOS:

PRIMERO.- La jornada anual efectiva será la pactada en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería.

SEGUNDO.- La distribución de la jornada de trabajo será la establecida hasta la fecha con arreglo a la jornada anual vigente del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería.

TERCERO.- Dada la naturaleza de la actividad realizada por Eulen, S.A., los trabajadores firmantes conformarán el equipo de guardias conforme a las siguientes condiciones:

- El periodo de guardia comprenderá desde las 15:00 horas del viernes y las 7:40 horas del viernes siguiente. En el caso de que la entrada o la salida de la guardia coincida con día festivo, la entrada o salida se realizará el día inmediatamente anterior.
- La guardia se realizará con carácter rotatorio. En el supuesto de ausencia de la persona que por turno le corresponde realizar la guardia, su realización la asumirán los integrantes del equipo de guardias según su propia organización, debiendo ser recuperada con posterioridad por el trabajador ausente, sin que en ningún caso tales situaciones supongan incremento o reducción en la compensación establecida.
- La guardia consistirá esencialmente en el mantenimiento del teléfono operativo y en la atención de las incidencias surgidas durante el período de guardia.
- El tiempo de respuesta para la atención de las incidencias será como máximo de 1 hora, dentro de este margen el tiempo de respuesta será el adecuado según las características de cada incidencia en concreto.
- El trabajador que se encuentre de guardia tendrá disponible el vehículo que la empresa destine a tal fin para la realización de las funciones propias de la guardia, a tal el vehículo podrá permanecer estacionado en las proximidades del domicilio del trabajador, a fin de agilizar la respuesta ante las incidencias
- El trabajador durante el periodo de guardia deberá prestar sus servicios efectivos de lunes a sábado conforme al horario vigente en el servicio, dentro de su jornada ordinaria.
- El trabajador que se encuentre de guardia además deberá prestar sus servicios el domingo conforme al horario vigente en el servicio, siendo compensado con un día de descanso dentro de los tres meses siguientes.



- En el supuesto de que durante el periodo de guardia se suceda un día festivo el trabajador prestará sus servicios efectivos conforme al horario vigente en el servicio para los festivos, siendo compensado con dos días de descanso dentro de los tres meses siguiente, según lo previsto en el Convenio Colectivo de aplicación.
- Si como consecuencia de algún trabajo extraordinario (por ejemplo trabajos especiales por actos) el trabajador debiera prestar servicios efectivos fuera de su jornada ordinaria como consecuencia la supervisión de los mismos, el tiempo extraordinario de servicios será compensado con descanso.
- Para actuaciones especiales de emergencia que requieran trabajadores adicionales al trabajador que se encuentre de guardia, se dispondrá de un listado de voluntarios, dando preferencia a los trabajadores con categoría de oficial sin perjuicio de las tareas a realizar. Siendo compensado el tiempo de trabajo a los referidos voluntarios según lo previsto en el Convenio Colectivo de aplicación.
- Por la realización de las referidas guardias se abonará un PLUS PLENA DISPONIBILIDAD a razón de 138 euros brutos x 12 mensualidades, teniendo el referido plus naturaleza funcional y no teniendo carácter consolidable, siendo revocada la citada compensación en el caso de no ser requerida dicha disponibilidad con un preaviso simple de 30 días. Así mismo los trabajadores que no tengan la disponibilidad indicada deberán comunicarlo por escrito a la Empresa con una antelación de 30 días, siendo revocada así mismo la citada compensación.
- El importe del presente plus será revisable desde el año 2016 conforme al porcentaje de revisión que se pacte en la negociación del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería para el resto de los conceptos.

CUARTO.- El establecimiento de la nueva estructura salarial implica la abolición definitiva de cualquier otro concepto e importe que se estuviese abonando como consecuencia de la realización de guardias en el referido servicio. Entendiéndose los trabajadores saldados y finiquitados por ese concepto, sin tener nada más que reclamar por el mismo hasta la fecha.

QUINTO.- El presente acuerdo iniciará su vigencia el día 1 de junio de 2015.

SEXTO.- La representación del Comité de Empresa manifiesta su visto bueno y conformidad con los términos del presente acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este escrito.



ANEXO I:

Según el presente acuerdo se establecen 10 guardias anuales a partir del 1 de Enero de 2016. Desde la fecha del inicio del acuerdo el día 1 de Junio de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015 las guardias que cada trabajador realice y que supere las establecidas a partir de 2016 serán abonadas al trabajador proporcionalmente en concepto de incidencia monetaria. Para el cálculo de este concepto no se tendrán en cuenta las guardias efectuadas anteriores al presente acuerdo.

